

Resolución Nº 489 /10

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA JUSTIFICACION TECNICA PARA LA CREACION DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA DENOMINADA "BOSQUE ARARY".

Asunción, 30 de D. a embrade 2.010

VISTO: La Justificación tecnica presentada por la Entidad Binacional Yacyretá para la creación del Área Silvestre Protegida denominada "Bosque Arary", bajo dominio público, cuya administración estará a cargo de la Entidad Binacional Yacyretá; la cual se encuentra ubicada en el distrito Ayolas, del departamento de Misiones, inscripto en el Registro de la Propiedad y que cuenta con una superficie de 100 (cien) hectáreas, el Dictamen Nº 670/10 de fecha 02 de diciembre de 2.010, y,

CONSIDERANDO: Que, el Art. 26º de la Ley 352/94 de "De Áreas Silvestres Protegidas" establece que "La declaración de Área Silvestre protegida Bajo Dominio Público se hará mediante Decreto del Poder Ejecutivo o Ley teniendo como requisito previo la fundamentación en una Justificación técnica que contenga el diagnostico general de las características particulares de los recursos biológicos, físicos y culturales existentes en el área y de su importancia para la conservación actual y futura de los ecosistemas, los procesos ecológicos y los recursos naturales

Que el Artículo 14º inciso d) de la misma Ley dice: "Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convemo con personas físicas o juridicas, examinar y aprobar la justificación técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipales y privadas", en el mismo Artículo, en el inciso e) dice que deberú Incentivar, evaluar y sancionar la creación de las Áreas Silvestres protegidas bajo dominio privado, las cuales deberán contar con un Plan de Manejo" que el meiso g) dice que deberú. "Asignar las categorias de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestres protegidas bajo dominio publico y privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación.

Que, la Ley Nº 1561/00, que crea el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaria del Ambiente, en el Articulo 14 inciso k), establece que la Secretaria del Ambiente adquiere el caracter de autoridad de aplicación de la Ley 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas" sustituyendo por tanto a la Dirección de Parques Nacionales y Vida silvestre en tal sentido.

Que, de conformidad al Art. 18° inc. g) de la Ley N° 1.561/00, es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.

POR TANTO, en ejercicio de sus funciones

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar la justificación técnica para la creación del Área Silvestre Protegida denominada "Bosque Arary", bajo dominio público, cuya administración estará a cargo de la Entidad Binacional Yacyretá; la cual se encuentra ubicada en el distrito Ayolas, del departamento de Misiones, inscripta en el Registro de la Propiedad y que cuenta con una superficie de 100 (cien) hectáreas.

Art. 2°: Declarar el Area denominada "Bosque Arary", Area Silvestre Protegida a perpetuidad protegida a perpetuidad

PARAGUAY TODOS Y TODAS



Resolución Nº 989

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA JUSTIFICACION TECNICA PARA LA CREACION DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA DENOMINADA "BOSQUE ARARY"

- Art. 3": Determinar que mientras dure el trámite para su reconocimiento oficial de acuerdo a lo estipulado en el Capitulo V "De la declaración de Áreas Silvestres Protegidas bajo Dominio Privado" y sus articulados de contenido, quedan prohibidas todas las actividades que conlleven a la alteración, modificación y/o destrucción de los recursos naturales presentes en el área, el propietario deberá suscribir un acuerdo de no mnovar y quedar bajo normativas técnicas y administrativas de la Ley Nº 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas" que define para el manejo y administración de unidades de conservación del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas.
- Art. 4°: Remitir estos autos a la Presidencia de la República para su reconocimiento, de acuerdo a lo anunciado en el Art. 26 de la Ley Nº 352/94 de Áreas Silvestres Protegidas.

Art. 5°: Comunicar a quienes corresponda y una vez cumphda, archivar

Ministro - Secretario Ejecutivo

ethria General